

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**Tlaquepaque Escolar**", representada en este acto por su administrador único el **C. Luis Gerardo Montaña Ruiz**; partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo**" y "**El Proveedor**" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**El Organismo**" a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b). - La **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de **Directora General**, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y Programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "**El Proveedor**" la Adquisición de stock de papelería año 2025 durante la vigencia del presente contrato. Lo anterior de conformidad a la Licitación Pública identificada con registro **AD/CC/009/2025**.

II.- Declara "**El Proveedor**":

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, de fecha 30 treinta de marzo del año 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario Público número 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco en los folios 257 doscientos cincuenta y siete y 258 doscientos cincuenta y ocho, del tomo 348 trescientos cuarenta y ocho, del libro primero; cuyo objeto es la compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de papeles para la industria y el comercio, así como de artículos escolares, universitarios y de oficina.

b). - Encontrarse en la figura del **Administrador Único**, la Representación Legal; cargo que ostenta el **C. Luis Gerardo Montaña Ruiz**, personalidad y capacidades que acredita mediante escritura pública número 23,836 veintitrés mil ochocientos treinta y seis, de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidos, ante el Lic. Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, notario público titular de la número 1 uno de Tonalá, Jalisco manifestando que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las



obligaciones derivadas del mismo. y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número 1.-Eliminado

c). - Tener Registró Federal de Contribuyente 2.-Eliminado

d). - Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, tiene domicilio fiscal en 3.-Eliminado

III.- Declaran las partes que:

- a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. “El Proveedor” se obliga a suministrar puntualmente a “El Organismo” los artículos de papelería descritos en las bases de Licitación referidos en el inciso e) de la Declaración Primera. Mismos que se entregarán conforme al calendario de entregas establecido en las bases de licitación, durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - Obligaciones. “El Proveedor” se obliga a entregar los artículos de papelería, de conformidad a los requerimientos acordados en las instalaciones del Almacén General de “El Organismo”, dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los artículos de papelería, materia del presente contrato:

Núm.	Cantidad	U/A	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	80.00	Pza.	Borrador de migajón	2.760	220.80
2	20.00	caja.	Broche metálico de 8 cm	20.480	409.60
3	8.00	Pza.	Calculadora de 12 dígitos	114.750	918.00
4	4.00	Pza.	Carpeta para archivar tamaño carta	23.080	92.32
5	4.00	Pza.	Carpeta para archivar tamaño oficio	28.470	113.88
6	600.00	Pza.	Cartulina varios colores	2.660	1,596.00
7	10.00	caja	Chinchetas para corcho	12.020	120.20
8	30.00	Pza.	Cinta masking tape 18 mm X 50 mts.	12.340	370.20

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/1726/2025.

9	10.00	caja	Clips mariposa no. 2 caja con 50 pzas.	16.740	167.40
10	80.00	caja	Clips no. 1	5.380	430.40
11	100.00	caja	Clips no. 2	4.620	462.00
12	24.00	caja	Colores largos caja con 12 pzas.	21.520	516.48
13	50.00	Pza.	Corrector de brocha	4.450	222.50
14	40.00	caja	Crayones caja con 12 pzas.	14.090	563.60
15	12.00	caja	Clip sujeta papel grande caja con 12 pzas.	32.830	393.96
16	20.00	caja	Clip sujeta papel mediano caja con 12 pzas.	13.440	268.80
17	24.00	caja	Clip sujeta papel chico caja con 12 pzas.	6.080	145.92
18	20.00	Pza.	Cuaderno profesional de raya 100 hojas	14.760	295.20
19	8.00	Pza.	Cuaderno profesional de cuadro grande 100 hojas	14.760	118.08
20	5.00	Pza.	Cuaderno profesional de cuadro chico 100 hojas	14.760	73.80
21	5.00	Pza.	Cuaderno profesional de dibujo 100 hojas	14.760	73.80
22	40.00	Pza.	Cuenta fácil	6.160	246.40
23	40.00	Pza.	Cutter hoja grande	5.320	212.80
24	36.00	Pza.	Engrapadora de oficina	38.480	1,385.28
25	50.00	Pza.	Folder beige tamaño carta paq. c/100 pzas.	112.640	5,632.00
26	10.00	Pza.	Folder colgante tamaño oficio paq. c/25 pzas	182.200	1,822.00
27	60.00	caja.	Grapa estándar caja c/5000 pzas.	12.840	770.40
28	240.00	Pza.	Hoja blanca tamaño oficio paq. c/500 pzas	78.210	18,770.40
29	140.00	Pza.	Lápiz adhesivo 40 grs	10.650	1,491.00
30	10.00	Pza.	Lápiz bicolor	3,010	30.10
31	110.00	Pza.	Lápiz de cera rojo	4.660	512.60
32	500.00	Pza.	Lápiz No. 2	1.060	530.00
33	70.00	Pza.	Libreta forma francesa	30.230	2,116.10
34	30.00	Pza.	Libreta forma italiana	28.000	840.00
35	10.00	Pza.	Líquido para limpiar pintarrón	38.430	384.30

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/1726/2025.

36	120.00	Pza.	Marcador de aceite varios colores	23.070	2,768.40
37	120.00	Pza.	Marcador de agua varios colores	4.140	496.80
38	40.00	Paq.	Marcador p/pintarron paq. 4 pzas.	26.410	1,056.40
39	200.00	Pza.	Marca textos varios colores	3.700	740.00
40	60.00	Mt.	Papel Contac	5.390	323.40
41	300.00	Pza.	Papel de china varios colores	1.100	330.00
42	160.00	Pza.	Papel lustre varios colores	1.810	289.60
43	20.00	Pza.	Pegamento blanco de 250 grs.	17.300	346.00
44	10.00	Pza.	Perforadora de 2 orificios	67.420	674.20
45	8.00	Pza.	Pistola para silicón grueso	72.190	577.52
46	6.00	Pza.	Pistola para silicón delgado	38.220	229.32
47	50.00	caja	Plastilina en caja varios colores	7.610	380.50
48	168.00	Pza.	Pluma color negro	2.500	420.00
49	768.00	Pza.	Pluma color azul	2.500	1,920.00
50	96.00	Pza.	Pluma color rojo	2.500	240.00
51	36.00	Pza.	Pluma color verde	2.500	90.00
52	80.00	Pza.	Quita grapas	7.940	635.20
53	50.00	Pza.	Regla metálica	8.050	402.50
54	120.00	Pza.	sacapuntas	1.760	211.20
55	20.00	Pza.	Tinta para sello color azul	16.780	335.60
				SUBTOTAL IVA TOTAL	54,782.96 8,765.26 63,548.22

TERCERA. - Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, **hasta por la cantidad de \$63,548.22 (sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 22/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido;** misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación, más el I.V.A.; la cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

CUARTA. - Supervisión. “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Almacén, General que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los materiales de papelería en el lugar señalado.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/1726/2025.

QUINTA. - De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEPTIMA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del día **06 seis de noviembre y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.**

Este instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

OCTAVA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

NOVENA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los



Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, manifestando que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; por lo que se firma por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; a los **06 seis de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

4.-Eliminado

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Luis Gerardo Montaña Ruiz
Administrador Único

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

(LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.-Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.